MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Construyendo el Mejor Distrito

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 087-2020-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 05 de octubre de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre de 2020, en orden del día, sobre: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL EL USO DE BICICLETA Y PROMOCIONA SU USO COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Carta Magna establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito (...);

Que, el numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el subnumeral 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado; asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 18.1 del artículo 18° del mismo cuerpo normativo la competencia de las municipalidades distritales en materia de transporte, entre otros, es la regulación del transporte menor;

Que, mediante Ley N° 29593, se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización, indicándose en su artículo 2° como acciones de promoción las siguientes: "a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible; b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dicha Ley; c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte; d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia y e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta";

Que, mediante Ley N° 30936, se declaró la ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente, dispone en el artículo 5° lo siguiente: "5.1 Establézcase de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de la infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente;

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 087–2020–MDCGAL–T

Que, mediante Carta N° 006-2019-JCC/MDCGAL, el Regidor Julian Cuyutupac Cáceres, remite un Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés distrital el uso de la bicicleta y promociona su uso como medio de transporte sostenible en espacios públicos y privados del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, a través del Informe N° 0155-2019-RSLH-IMIT-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 16 de octubre del 2019. La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, informa que resulta técnicamente viable aprobar el "Proyecto Ordenanza Municipal que declara de interés distrital el uso de la bicicleta y promociona su uso como medio de transporte sostenible en espacios públicos y privados del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, mediante Informe N° 0778-2019-GAJ/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés distrital el uso de la bicicleta y promociona su uso como medio de transporte sostenible en espacios públicos y privados del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que tiene como finalidad de contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promover actividades en beneficio de la salud, de la economía y el bienestar físico de las personas;

Que, a través de la Carta N° 005-2020-BSTM/CPDUOT/MDCGAL, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Transportes remite el Dictamen N° 001-2020-CPDUOT, EL CUAL DICTAMINA ELEVAR AL PLENO DEL Concejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés distrital el uso de la bicicleta y promociona su uso como medio de transporte sostenible en espacios públicos y privados del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL EL USO DE LA BICICLETA Y PROMOCIONA SU USO COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que proceda con la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Institución (www.munialbarracin.gob.pe) y se proceda con su notificación respectiva.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
Archivo